

(P. del S. 344)

## L E Y

Para derogar la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1978, según enmendada, que creó el Instituto de las Ciencias de la Educación en el Departamento de Instrucción Pública.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto de las Ciencias de la Educación se creó con el propósito de ayudar al maestro en servicio a mantenerse al día en el campo de la educación y a capacitarlo para enfrentarse a las situaciones de día a día en el salón de clases. Su responsabilidad principal fue desarrollar un programa intensivo de adiestramiento y readiestramiento a los maestros del sistema escolar.

Junto a este programa de adiestramientos el Instituto de las Ciencias de la Educación propició un programa de estudios y licencias con sueldos dirigidos a la obtención de grados académicos, bachilleratos y maestrías.

La realidad ha sido que el Instituto se ha convertido en una mera oficina de trámite desde donde se ubica a los maestros en los diversos cursos y programas que ofrecen las universidades del país. Su función de diseñar, desarrollar e implantar un programa de conferencias, seminarios, cursillos y proyectos de investigación no ha sido atendida.

El Departamento de Instrucción, tiene el deber de mantener un programa continuo, bien organizado de adiestramiento en servicio que sirva a todos los maestros de Puerto Rico. El Instituto de las Ciencias de la Educación no es necesario para cumplir con este deber que la ley y la Naturaleza del servicio le impone al Departamento de Instrucción.

La agencia cuenta con el personal y las estructuras necesarias para llevar a cabo esta gestión sin gravar innecesariamente sus recursos fiscales. En este momento el Instituto cuenta con 40 empleados. De los cuales 11 son directores ejecutivos, 4 supervisores generales, 3 investigadores pedagógicos y 22 en puestos clasificados. Tal situación ejemplariza el señalamiento anteriormente expuesto.


*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

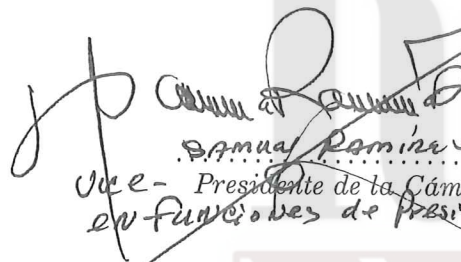
Artículo 1.—Se deroga la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1978, según enmendada, que creó el Instituto de las Ciencias de la Educación en el Departamento de Instrucción Pública.

Artículo 2.—El Secretario de Instrucción Pública procederá a transferir el personal de carrera con status regular adscrito al Instituto de las Ciencias de la Educación a otros programas del Departamento de Instrucción Pública, sin menoscabo de los derechos adquiridos por éstos a virtud de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico y de la reglamentación adoptada de conformidad con ésta, o de los derechos respecto a sistemas de retiro y de ahorro y préstamos a los cuales pertenezcan.

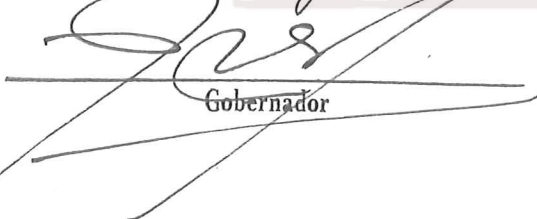
Artículo 3.—Los fondos asignados en el presupuesto del Departamento de Instrucción Pública al Instituto de las Ciencias de la Educación se utilizarán en actividades de mejoramiento profesional para los maestros.

Artículo 4.—Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
.....  
Vice-Presidente del Senado  
en funciones de Presidente

  
.....  
Samuel Ramírez  
Vice-Presidente de la Cámara  
en funciones de Presidente

Aprobada en 5 de junio de 1985

  
.....  
Gobernador